

LA GACETA

Periódico Oficial de la República de Honduras

SERIE 395

TEGUCIGALPA: 11 DE MAYO DE 1912

NUMERO 8.954

SUMARIO

FOMENTO Y OBRAS PUBLICAS—Se aprueba una contrata—Se manda pagar la suma de \$ 50.00—Se manda pagar la suma de \$ 10.00—Se manda pagar la suma de \$ 47.50—Se manda pagar la suma de \$ 14.00—Se autoriza la erogación de \$ 611.38 oro—Se concede una licencia y se autoriza la erogación de \$ 60.00—Se destina el producto de la contribución de caminos de los capitalistas de 1ª y 2ª clase del distrito de Danlí para la apertura de una carretera—Se autoriza la erogación de \$ 36.00—Se aprueba una contrata—Se manda pagar la suma de \$ 11.00—Se autoriza la erogación mensual de \$ 58.00—Se concede una prórroga—Se resuelve de conformidad una solicitud—Se aprueba una contrata—Se aprueban unas listas de contribuyentes—Se asigna un sobresueldo—Se autoriza la erogación de \$ 172.00—Se autoriza la erogación mensual de \$ 100.00—Se nombra pagador de los trabajos de la Carretera del Sur á don Alfredo Córdova—Se manda poner á la orden del Inspector de Obras Públicas la suma de \$ 200.00—Se manda pagar la suma de \$ 10.00—Se manda pagar la suma de \$ 19.25—Se autoriza la erogación de \$ 25.00—Se autoriza la erogación de \$ 25.00—Se retrotraen los efectos de un acuerdo—Se aprueba una contrata—Se crea una plaza de celador—Se autoriza la erogación mensual de \$ 70.00—Se aumenta á \$ 5.00 mensuales un gasto—Se incluyen en un presupuesto dos plazas de celadores—Se autoriza la erogación mensual de \$ 49.00—Se manda pagar la suma de \$ 54.00—Se crea una plaza de cartero—Se autoriza la erogación mensual de \$ 10.50—Se autoriza la erogación mensual de \$ 4.00—Se nombra un Administrador de Correos—Se autoriza la erogación de \$ 400.00—Se autoriza la erogación de \$ 228.00—Se autoriza la erogación mensual de \$ 1.50—Se nombra Oficial Mayor de la Secretaría de Fomento, Obras Públicas y Agricultura al Br. don Ramón Alcerro—Se nombra un escribiente—Se autoriza la erogación de \$ 269.00—Se autoriza la erogación de \$ 855.00—Se manda pagar la suma de \$ 50.00—Se manda pagar la suma de \$ 615.00—Se autoriza la erogación mensual de \$ 3.00—Se autoriza la erogación de \$ 40.00—Se autoriza la erogación de \$ 50.00.

AVISOS.

FOMENTO Y OBRAS PUBLICAS

Se aprueba una contrata

Tegucigalpa, 5 de septiembre de 1911.

Con vista de la contrata que dice: "Eusebio Toledo, Director General de Correos, por una parte, y el señor don Francisco Lagos, en representación de don Gustavo E. Marín, por otra, han convenido en celebrar la contrata siguiente:

1º—El señor Marín se compromete á transportar toda la correspondencia procedente de las oficinas de Comayagua á la de La Pimienta, oficinas intermedias, y viceversa.

2º—Los correos saldrán de las indicadas oficinas una vez por semana y se atenderán en absoluto al itinerario establecido actualmente ó que establezca la Dirección General.

3º—En cada viaje de ida ó de vuelta los encargados del transporte no emplearán más de noventa y seis horas consecutivas y fatales, que se contarán desde el momento en que se haga la entrega de la correspondencia en cada una de las oficinas mencionadas. El transporte quedará sujeto en un todo á las prescripciones consignadas en la Ley y Reglamento del Ramo, á todas las disposiciones que sobre la materia en lo sucesivo se dicten.

4º—Es obligación del señor Marín ó sus agentes, al recibir la correspondencia, otorgar un recibo firmado por ellos ó por un tercero á su ruego, en el cual se hará constar el número de sacos valijas ó paquetes perfectamente cerrados, lacrados y sellados; y en este mismo estado deberán entregarlos á las oficinas de destino. Es absolutamente prohibido al contratista ó á sus agentes abrir, bajo ningún pretexto, las piezas mencionadas.

5º—El señor Marín es responsable por cualquier daño, deterioro, extravío ó pérdida total ó parcial que sufra la correspondencia, por descuido ó negligencia de él, sus agentes ó empleados; pero si esto sucediere por caso fortuito ó fuerza mayor, debidamente comprobados por el contratista, cesará la responsabilidad. No quedarán comprendidos en los casos anteriores el retraso ó perjuicio que sufra la correspondencia por cansancio de bestias, caída de lluvias, paso de ríos ó enfermedad del contratista ó de sus agentes.

6º—El contratista ó sus agentes tienen la obligación de esperar en las Oficinas Postales de Comayagua y La Pimienta hasta veinticuatro horas después de las señaladas para la entrega de la correspondencia.

7º—Si el señor Marín ó sus agentes no se presentaren á recibir la correspondencia en el tiempo señalado en los itinerarios ó en la entrega de ella invirtieren mayor número de horas de las fijadas en la cláusula 3ª de este contrato, será responsable el contratista por el retraso que

aquella sufra, y quedará sujeto por esto á pagar una multa cuya cuantía fijará la Dirección General, atendiendo al tiempo del retraso, los perjuicios ocasionados y las demás circunstancias de la falta.

8º—Llegado el caso de imponer una multa al contratista, ésta será descontada del próximo pago que se le haga, así como también se le descontarán los gastos que hagan los Administradores de Correos de Comayagua y La Pimienta, para la conducción de la correspondencia que el contratista ó sus agentes dejaren en rezago en cualquiera de las indicadas oficinas.

9º—Para garantizar este contrato, el señor Marín rendirá fianza personal ó hipotecaria por la suma de mil ochenta pesos.

10.—El señor Director General de Correos se compromete á pagar al señor Marín, por el servicio en referencia, la suma de ciento ochenta pesos mensuales, debiendo hacerse los pagos en la Administración de Rentas de San Pedro Sula por quincenas vencidas de noventa pesos cada una.

11.—Se concede al contratista y á sus agentes el uso franco del correo y del telégrafo para todo aquello que se relacione con el cumplimiento de este contrato: también se concede al señor Marín y á sus agentes exención del servicio militar, inclusive ejercicios doctrinales y cargos concejiles, para lo cual se proveerá á los últimos de la matrícula respectiva.

12.—El presente contrato durará un año, que se contará desde el día quince del corriente, pudiendo prorrogarse por acuerdo mutuo de ambas partes.

13.—Cualquiera de las partes contratantes dará aviso, con un mes de anticipación á la otra, que tendrá por concluido el contrato al expirar el año á que se refiere la cláusula anterior. Sin embargo, esto último debe entenderse sin perjuicio de lo prevenido en las disposiciones de la Ley y Reglamento del Ramo. El presente contrato deberá someterse al conocimiento y aprobación del Poder Ejecutivo, para los efectos de ley.—Tegucigalpa, 3 de septiembre de 1911.—E.

Toledo.—Francisco Lagos.—P. Lozano, Secretario; el Presidente

ACUERDA:

Aprobarla en todas sus partes; debiendo imputarse los gastos que ella ocasiona, á la Partida 2ª, Sección Gastos Diversos, Capítulo II, Ramo de Fomento, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, por la ley,

Manuel S. López.

Se manda pagar la suma de \$ 50.00

Tegucigalpa, 5 de septiembre de 1911.
El Presidente

ACUERDA:

Que por la Caja Nacional se entregue al Inspector de Obras Públicas, la cantidad de cincuenta pesos, que invertirá en la compra de materiales y pago de operarios que ejecutarán la pintura de la casa que fué de la sucesión de Teodoro Nehring, hoy propiedad del Estado; debiendo imputarse el gasto á la Partida 4ª, Sección Gastos Diversos, Capítulo VII, Ramo de Fomento y Obras Públicas, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, por la ley,

Manuel S. López.

Se manda pagar la suma de \$ 10.00

Tegucigalpa, 5 de septiembre de 1911.
El Presidente

ACUERDA:

Que por la Caja Nacional se entregue al Inspector de Obras Públicas, la cantidad de diez pesos, para el pago del alquiler de la casa que ocupaban algunos materiales, de propiedad del Gobierno y á cargo del expresado empleado, y del transporte de éstos al Almacén Nacional; debiendo imputarse el gasto á la Partida 4ª, Sección Gastos Diversos, Capítulo VII, Ramo de Fomento y Obras Públicas, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, por la ley,

Manuel S. López.

Se manda pagar la suma de \$ 47.50

Tegucigalpa, 5 de septiembre de 1911.
El Presidente

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas del departamento de Cortés, se pague al Juez de Letras de lo Civil del mismo, la cantidad de cuarenta y siete pesos cincuenta centavos, por honorarios notariales devengados por una segunda copia autorizada, de las protestas de don Jesús

Paz y General R. López Gutiérrez, contra W. S. Valentine, por falta de entrega del Ferrocarril y Muelle de Puerto Cortés y copia de la nota protesta de Valentine contra el Gobierno de Honduras; debiendo imputarse el gasto á la Partida 3ª, Sección Gastos Diversos, Capítulo VII, Ramo de Fomento, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, por la ley,

Manuel S. López.

Se manda pagar la suma de \$ 14.00

Tegucigalpa, 5 de septiembre de 1911.
El Presidente

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas del departamento de Ocotepeque, se entregue al telegrafista principal de la ciudad del mismo nombre, la cantidad de catorce pesos, que invertirá en la compra de una mesa y ocho varas de carpeta, que se necesitan para el servicio de la oficina de su cargo; debiendo imputarse el gasto á la Partida 4ª, Sección Gastos Diversos, Capítulo III, Ramo de Fomento, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, por la ley,

Manuel S. López.

Se autoriza la erogación de \$ 611.38 oro

Tegucigalpa, 7 de septiembre de 1911.
El Presidente

ACUERDA:

1º—Autorizar la erogación de seiscientos once pesos treintiocho centavos oro americano, que el Gobierno de Honduras adeuda al de El Salvador por el servicio cablegráfico habido durante el mes de agosto recién pasado; y

2º—Que esta suma sea situada á la mayor brevedad posible en la ciudad de San Salvador á la orden del Director General de Telégrafos de aquella República, por medio de la oficina fiscal, casa comercial ó bancaria que el Ministerio de Hacienda tenga á bien disponer; imputándose el gasto á la Partida única, Capítulo VIII, Ramo de Fomento, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, por la ley,

Manuel S. López.

Se concede una licencia y se autoriza la erogación de \$ 60.00

Tegucigalpa, 7 de septiembre de 1911.
El Presidente

ACUERDA:

1º—Conceder al telegrafista principal de Goascorán, don Celso Matamoros h., un mes de licencia para separarse de la

oficina de su cargo, á fin de que pueda atender debidamente al restablecimiento de su salud, quebrantada por razón del servicio; y

2º—En atención á los importantes y dilatados servicios prestados por el señor Matamoros, en el Ramo de Telégrafos, autorizar la erogación de sesenta pesos, que por la Administración de Rentas del departamento de Valle le serán entregados para sus gastos de curación; debiendo imputarse el gasto á la Partida 3ª, Sección Gastos Diversos, Capítulo VII, Ramo de Fomento, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, por la ley,

Manuel S. López.

Se destina el producto de la contribución de caminos de los capitalistas de 1ª y 2ª clase del distrito de Danlí para la apertura de una carretera.

Tegucigalpa, 7 de septiembre de 1911.

Considerando: que la Municipalidad de Danlí, se propone abrir una carretera que conduzca á esta capital, por el Suroeste, y al departamento de Olancho, con dirección al Patuca, por el Noreste; y que dada la importancia de la obra, es conveniente ayudar á la Corporación antes expresada para el logro de los fines que pretende; por tanto, el Presidente

ACUERDA:

Destinar con el objeto indicado, el producto de la contribución de caminos de los capitalistas de 1ª y 2ª clase del distrito de Danlí, correspondiente al presente año.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, por la ley,

Manuel S. López.

Se autoriza la erogación de \$ 36.00

Tegucigalpa, 9 de septiembre de 1911.
El Presidente

ACUERDA:

1 - Autorizar la erogación de treinta y seis pesos, valor á que asciende el siguiente presupuesto para la nueva oficina telegráfica en el pueblo de Talgua, departamento de Gracias, así:

Un telegrafista.....	\$	30.00
„ cartero.....		3 00
Gastos ordinarios.....		3.00

Suma.....\$ 36.00; y

2º—Que estos gastos sean pagados por la Administración de Rentas del departamento antes referido, á contar del 5 del corriente; imputándose á la Partida 5ª, Sección Gastos Diversos, Capítulo III, Ramo de Fomento, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, por la ley,

Manuel S. López.

Se aprueba una contrata

Tegucigalpa, 11 de septiembre de 1911.

Con vista de la contrata que dice: "Jaime R. Turcios, Oficial Mayor del Ministerio de Fomento y Obras Públicas, en representación del Gobierno, por una parte, y Abel Mc Clellan, en su propio nombre, han convenido en celebrar el siguiente contrato.

1º Mc Clellan se compromete á construir ochocientos treinta y un metros de la carretera del Sur, contiguos al pueblo de Pespire, siguiendo hacia el río Chiquito. Se atenderá el contratista al trazo que le dé el Ingeniero del Gobierno.

2º El contratista está obligado á hacer la macadamización, puentes y alcantarillas de la vía, y el camino tendrá siete metros de anchura en tierra firme, comprendiendo la zanja lateral del desagüe. Se pondrán las alcantarillas que sean necesarias, construidas de buen material y con la solidez para resistir el peso del tráfico y capacidad suficiente para la salida de las aguas.—La macadamización será de piedra quebrada, debiendo llevar encima una capa de talpote, cascajo ó arena y con una consistencia que no permita la formación de lodos ni desperfecto alguno.

3º El declive de los taludes será en relación con su altura y como lo indique el Ingeniero del Gobierno.

4º Mc Clellan empleará en sus trabajos un número de operarios cuyo pago no exceda del valor máximo de cuatrocientos pesos de la planilla semanal.

5º El Gobierno venderá, á principal y costo, la dinamita, que el señor Mc Clellan necesite.

Para constancia firman en Tegucigalpa, á los veinte y tres días del mes de agosto de mil novecientos once.—Abel Mc Clellan.—Jaime R. Turcios; el Presidente de la República

ACUERDA:

Aprobarla en todas sus partes; y que los gastos que ella ocasione, se paguen por la Tesorería General de Caminos, de los fondos de la misma.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, y Obras Públicas, por la ley,

Manuel S. López.

Se manda pagar la suma de \$ 11.00

Tegucigalpa, 11 de septiembre de 1911.
El Presidente

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas del departamento de Cortés, se entregue al Administrador de Correos de San Pedro Sula la cantidad de once pesos, para la compra de dos sillas que se necesitan para el servicio de la oficina de su cargo; debiendo imputarse el gasto á

la Partida 7ª, Sección Gastos Diversos, Capítulo II, Ramo de Fomento, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, por la ley,

Manuel S. López

Se autoriza la erogación mensual de \$ 58.00

Tegucigalpa, 11 de septiembre de 1911.

El Presidente

ACUERDA:

1º—Autorizar, durante el presente año económico, á partir del 1º de agosto último, la erogación mensual de cincuenta y ocho pesos, valor á que asciende el presupuesto de gastos de la oficina telegráfica de Nueva Armenia, en el departamento de Atlántida, así:

Un telegrafista	\$	50 00
" cartero		5 00
Gastos ordinarios.....		3 00

Suma.....\$ 58.00; y

2º—Que estos gastos sean pagados por la Aduana de La Ceiba; imputándose á la Partida 5ª, Sección Gastos Diversos, Capítulo III, Ramo de Fomento, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, por la ley,

Manuel S. López.

Se concede una prórroga

Tegucigalpa, 12 de septiembre de 1911.

Vista la solicitud elevada al Poder Ejecutivo, con fecha 29 de agosto último, por el General don Mariano Ortez, mayor de edad, propietario y vecino de la ciudad de Choluteca, contraída á pedir se le conceda una prórroga por seis años de la concesión que se le otorgó por acuerdo del Poder Ejecutivo, fecha 17 de mayo de 1906, para el establecimiento en la ciudad mencionada, de una fábrica de ladrillo de cemento romano y para la importación, libre de todo impuesto fiscal y municipal, establecido ó que en lo sucesivo se establezca, de la maquinaria, cemento romano, colores y demás materiales, que á juicio del Gobierno sean necesarios para fundar y mantener la referida fábrica.

Visto asimismo el dictamen del Fiscal General de Hacienda, quien es de parecer se resuelva de conformidad dicha solicitud; y

Considerando: que son atendibles las razones en que funda su petición el señor Ortez, ya que no pudo establecer la fábrica mencionada por motivo de la guerra que estalló en 1907; y que tratándose de una industria nueva, es deber del Estado dispensarle su protección; por tanto, el Presidente de la República

ACUERDA:

1º—Conceder la prórroga de seis años que se solicita, la cual deberá empezar á contarse del 17 de mayo próximo de 1912, quedando en lo demás, subsistente el acuerdo de concesión antes citado; y

2º—Dar cuenta al Congreso Nacional, en sus próximas sesiones, con el presente acuerdo, para los fines consiguientes.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, por la ley,

Manuel S. López.

Se resuelve de conformidad una solicitud

Tegucigalpa, 12 de septiembre de 1911.

Vista la solicitud elevada al Poder Ejecutivo el 8 de agosto último por el Licenciado don Pedro J. Bustillo, como representante de Mr. William N. Zuber, ciudadano americano y comerciante establecido en la ciudad de La Ceiba, en que manifiesta: que es conocida de todos los que residen en la ciudad referida la imperfección é irregularidad con que allí se hace el lavado de ropa, por deficiencia en los procedimientos que con tal fin se emplean en los países adelantados; procedimiento que ya reclama el movimiento progresivo de aquella ciudad: que para satisfacer la necesidad apuntada, bastante sentida en la población susodicha, Mr. Zuber ha concebido el proyecto de establecer un taller ú oficina de lavado de ropa á vapor, sistema Troy ú otro de buenas condiciones, empezando con un tren de maquinaria de lavado á mano: que tal empresa requiere el empleo de regular suma de dinero en la compra, transporte, instalación, etc., de la maquinaria, muebles y útiles indispensables; pero siendo el lavado por el procedimiento referido una industria nueva, en que se corre el riesgo de no obtener beneficios por algún tiempo y aun de aventurar sin provecho el capital que se invierta en establecerla, su representado desea gozar del favor que para tales casos otorgan las leyes.

Visto asimismo el dictamen del Fiscal General de Hacienda, quien es de parecer por que se resuelva de conformidad; y

Considerando: que siendo una industria nueva la que trata de establecer el señor Zuber, es un deber del Estado prestarle su protección; por tanto, el Presidente de la República

ACUERDA:

1º—Concederle el derecho de introducir, libre de todo impuesto fiscal, una maquinaria movida á vapor y otra movida á mano, tinas, instrumentos y demás utensilios necesarios para el establecimiento en la ciudad de La Ceiba, departamento de Atlántida ó sus inmediaciones, de un taller ú oficina de lavado de ropa.

2º—Privilegio ó derecho exclusivo, durante cinco años, contados desde el octavo mes de esta fecha, para ejercer en la ciudad antes referida ó sus inmediaciones la industria de lavado de ropa por medio de maquinaria movida á vapor.

3º—Para los efectos de la franquicia, el concesionario deberá presentar á la Secretaría de Hacienda, antes de hacer la introducción de la maquinaria, útiles, etc., que comprende esta concesión, una factura detallada de los mismos, á efecto de que dicha oficina expida la respectiva orden de libre registro.

4º—Del presente acuerdo se dará cuenta al Congreso Nacional, en sus próximas sesiones, para los efectos consiguientes.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, por la ley,

Manuel S. López.

Se aprueba una contrata

Tegucigalpa, 13 de septiembre de 1911.

Con vista de la contrata que dice:—“Jaime R. Turcios, Oficial Mayor del Ministerio de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, á nombre del Gobierno de la República de Honduras, por una parte, y Emilio Mazier, como apoderado de los señores Samuel Zemurray y Ashbel Hubbard, mayores de edad, casados, empresarios y vecinos, el primero de New Orleans, La., y el segundo de Mobile, Ala., Estados Unidos de Norte América, como cesionarios ambos de la Cuyamel Company en los derechos que ésta adquirió del señor William F. Streich, derivados de la contrata aprobada por el Decreto número 84 del Congreso Nacional, de 4 de marzo de 1902, y reformada por el Decreto número 16 del mismo Cuerpo, de 29 de enero de 1903, por otra; tomando en cuenta que la empresa ha alcanzado un grado de desarrollo y tiene una perspectiva para el porvenir que exige la construcción, en conexión con la línea férrea de los concesionarios, de un muelle de la longitud necesaria para que puedan atracar á ellos vapores del tamaño de los que comunmente llegan á los puertos del Norte, construido de materiales adecuados para asegurar su solidez y larga duración, y con suficiente capacidad y facilidades para el movimiento comercial que pueda desarrollarse en aquel litoral: que una obra de esta naturaleza requiere la inversión de un fuerte capital, que no puede aventurarse mientras exista la posibilidad de que al estar concluida, se prive de ella á los concesionarios tomándola el Gobierno sin remuneración alguna para ellos en ejercicio del derecho que le otorga el artículo 79 de la contrata citada: que para remover este inconveniente, que redundará en per-

juicio público, impidiendo la construcción de una obra que daría un gran impulso al desarrollo comercial y agrícola de aquel litoral, es indispensable adoptar una fórmula justa que concilie los intereses de los empresarios y los del Estado; han convenido en reformar, y, por la presente, reforman el citado artículo 7.º de la manera siguiente:

1º—Se suprime toda la parte final de dicho artículo desde donde dice: “tomarlos por su cuenta...”

2º—La parte suprimida se sustituirá con las siguientes frases: “cuando lo considere necesario para las facilidades del puerto, imponer al concesionario la obligación de abrir al servicio público los muelles que construya, mediante una retribución razonable que se fijará en una tarifa aprobada por el Gobierno. Durante veinticinco años, contados desde la fecha en que cada muelle se abra al servicio público, el concesionario dará al Gobierno, cada mes, la mitad del producto líquido que obtenga de dichos muelles por los derechos que cobre. El Gobierno tendrá derecho para inspeccionar, por medio del empleado que designe, la contabilidad que se abra á dichos muelles.”

La presente contrata se someterá al conocimiento del Congreso Nacional, en sus próximas sesiones, para su aprobación. En fé de lo cual firman la presente en Tegucigalpa, á los doce días del mes de septiembre de mil novecientos once.—Jaime R. Turcios.—Emilio Mazier: por tanto, el Presidente de la República

ACUERDA:

Aprobarla en todas sus partes.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, por la ley,

Manuel S. López.

Se aprueban unas listas de contribuyentes

Tegucigalpa, 13 de septiembre de 1911.

Con vista de las listas de contribuyentes al fondo de caminos durante el presente año, formadas por las Municipalidades del departamento de Atlántida y remitidas á la oficina respectiva, por el Gobernador Político del Ramo; y

Considerando: que los expresados documentos están conforme á la ley de la materia, el Presidente

ACUERDA:

Aprobarlas en todas sus partes, debiendo archivar en la Secretaría de Fomento, para los efectos consiguientes.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, por la ley,

Manuel S. López.

Se asigna un sobresueldo

Tegucigalpa, 14 de septiembre de 1911.
El Presidente

ACUERDA:

Asignar, durante el presente año económico, á partir del 1.º de agosto último, el sobresueldo mensual de diez pesos al Cartero de la Administración de Correos de Ocotepeque; debiendo verificarse el pago por la Administración de Rentas respectiva, é imputarse el gasto á la Partida 3ª, Sección Gastos Diversos, Capítulo VII, Ramo de Fomento, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, por la ley,

Manuel S. López.

Se autoriza la erogación de \$ 172.00

Tegucigalpa, 14 de septiembre de 1911.
El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la erogación de ciento setenta y dos pesos, que por la Administración de Rentas del departamento de Yoro, se entregarán al Gobernador Político del mismo, y que invertirá en la reparación de los edificios nacionales que ocupan las oficinas de la Administración de Rentas y oficina telegráfica de la ciudad de Yoro; debiendo imputarse el gasto á la Partida 4ª, Sección Gastos Diversos Capítulo VII, Ramo de Fomento y Obras Públicas, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, por la ley,

Manuel S. López.

Se autoriza la erogación mensual de \$ 100.00

Tegucigalpa, 14 de septiembre de 1911.
El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la erogación mensual de cien pesos, que por la Receptoría de Rentas de Paspire se entregarán al Administrador de Correos del mismo, á contar del 15 del corriente, para el pago de dos correos semanales que conducirán la correspondencia del expresado pueblo á las ciudades de Nacaome y Choluteca; debiendo imputarse el gasto á la Partida 2ª, Sección Gastos Diversos, Capítulo II, Ramo de Fomento, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, por la ley,

Manuel S. López.

Se nombra pagador de los trabajos de la carretera del Sur á don Alfredo Córdova

Tegucigalpa, 18 de septiembre de 1911.
El Presidente

ACUERDA:

Nombrar á don Alfredo Córdova, pagador de los trabajos de la carretera del Sur, con el sueldo mensual de cien pesos,

que le serán satisfechos por la Tesorería General de Caminos, á contar del 14 del corriente.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, por la ley,

Manuel S. López.

Se manda poner á la orden del Inspector de Obras Públicas la suma de \$ 200.00

Tegucigalpa, 18 de septiembre de 1911.
El Presidente

ACUERDA:

Que por la Caja Nacional se ponga á la orden del Inspector de Obras Públicas, don Miguel A. García, la cantidad de doscientos pesos, que invertirá en la compra de cien cargas de cal, destinadas á los diferentes trabajos públicos que el Gobierno tiene actualmente establecidos en esta capital; debiendo imputarse el gasto á la Partida 4ª, Sección Gastos Diversos, Capítulo VII, Ramo de Fomento y Obras Públicas, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, por la ley,

Manuel S. López.

Se manda pagar la suma de \$ 10. 00

Tegucigalpa, 19 de septiembre de 1911.
El Presidente

ACUERDA:

Que por la Caja Nacional se entregue á Napoleón Castellanos, la cantidad de diez pesos, para sus gastos de traslación del pueblo de Ceguaca á esta ciudad, en donde prestará sus servicios como telegrafista de la Oficina Central; debiendo imputarse el gasto á la Partida 6ª, Sección Gastos Diversos, Capítulo III, Ramo de Fomento, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, por la ley,

Manuel S. López.

Se manda pagar la suma de \$ 19.25

Tegucigalpa, 19 de septiembre de 1911.
El Presidente

ACUERDA:

Que por la Caja Nacional se entregue al Director de la Escuela de Artes y Oficios, la cantidad de diez y nueve pesos veinticinco centavos, valor que invertirá en el pago de seis vidrios que fueron colocados en las puertas del edificio que ocupa la Dirección General de Telégrafos; debiendo imputarse el gasto á la Partida 4ª, Sección Gastos Diversos, Capítulo VII, Ramo de Fomento y Obras Públicas, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas por la ley,

Manuel S. López.

Se autoriza la erogación de \$ 25.00

Tegucigalpa, 19 de septiembre de 1911.
El Presidente

ACUERDA:

1ª—Autorizar la erogación de veinticinco pesos, que por la Caja Nacional se pagarán á don J. Isabel Alvarenga ó á su representante legal Bachiller Ildefonso Lara, por el medio sueldo á que tiene derecho por la rendición de las cuentas que, como Administrador de Correos de Gracias, llevó durante el año económico próximo pasado, y conforme al fallo de solvencia dictado por la Dirección General del Ramo, con fecha 17 del corriente; y, 2ª—Que el gasto se impute á la Partida 3ª, Sección Gastos Diversos, Capítulo VII, Ramo de Fomento, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, por la ley,

Manuel S. López.

Se autoriza la erogación de \$ 25.00

Tegucigalpa, 19 de septiembre de 1911.
El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la erogación de veinticinco pesos, que por la Caja Nacional se pagarán á don Antonio Guzmán ó á su representante legal Bachiller don Ildefonso Lara, por el medio sueldo á que tiene derecho por la rendición de las cuentas que llevó como Administrador de Correos de Ocotepeque, durante los meses de mayo, junio y julio del año económico recién pasado, y conforme al fallo de solvencia dictado por la Dirección General del Ramo, con fecha 18 del mes en curso; debiendo imputarse el gasto á la Partida 3ª, Sección Gastos Diversos, Capítulo VII, Ramo de Fomento, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, por la ley,

Manuel S. López.

Se autoriza la erogación de \$ 25.00

Tegucigalpa, 19 de septiembre de 1911.
El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la erogación de veinticinco pesos, que por la Caja Nacional se pagarán á don Francisco Montes ó á su representante legal Bachiller don Ildefonso Lara, por el medio sueldo á que tiene derecho por la rendición de las cuentas que llevó como Administrador de Correos de Nacaome, durante los meses de agosto á marzo del año económico próximo anterior, y conforme al fallo de solvencia dictado por la Dirección General del Ramo, con fecha 16 del mes en curso; debiendo imputarse el gasto á la Partida 3ª,

Sección Gastos Diversos, Capítulo VII, Ramo de Fomento, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, por la ley,

Manuel S. López.

Se retrotraen los efectos de un acuerdo.

Tegucigalpa, 21 de septiembre de 1911.
El Presidente

ACUERDA:

Que los efectos del acuerdo de 26 de junio último, por el que se aumenta á cien pesos el sueldo del Tesorero de la Empresa de Agua y Luz Eléctrica, se retrotraigan al 1º del citado mes de junio.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, por la ley,

Manuel S. López.

Se aprueba una contrata.

Tegucigalpa, 21 de septiembre de 1911.

Con vista de la contrata que dice:— "Jaime R. Turcios, Oficial Mayor del Ministerio de Fomento y Obras Públicas, en nombre del Gobierno de Honduras, por una parte, y don Julio Villars, en su propio nombre, por la otra, han convenido en celebrar la contrata siguiente:

1ª—El señor Villars, continuará encargado de la Dirección de la Escuela de Artes y Oficios, desde esta fecha hasta el último de enero del año entrante, bajo estas condiciones:

a) Se ejecutarán en la Escuela toda clase de trabajos oficiales y particulares, para los cuales están establecidos los correspondientes talleres, y en caso de que el Gobierno establezca otros, se harán en ellos los que correspondan.

b) En todos los talleres, y en relación con su importancia, se admitirá un número determinado de alumnos, de acuerdo con el Gobierno.

c) Es convenido que el señor Villars dispondrá del tiempo necesario para ocuparse de trabajos particulares, por su propia cuenta, siempre que estos trabajos no le impidan el exacto y efectivo cumplimiento de los deberes que le impone su carácter de Director del Establecimiento.

2ª—El señor Villars, devengará un sueldo mensual de doscientos pesos oro y tendrá derecho á un diez por ciento del producto de los trabajos particulares, previa deducción de los materiales empleados en ellos.

3ª—También continuará encargado de la Dirección y Administración de la Luz Eléctrica, por el mismo tiempo, con el sueldo mensual de cien pesos oro americano, que le serán pagados por la Tesorería de dicha empresa.

49—Cualquier desacuerdo práctico que ocurriese sobre la inteligencia ó cumplimiento de esta contrata, se someterá á la decisión de árbitros, nombrados uno por cada parte, sorteando los árbitros el tercero, en caso necesario.

En fé de lo cual, firman la presente en Tegucigalpa, á los veinte días del mes de septiembre de mil novecientos once.—Jaime R. Turcios.—Julio Villars; el Presidente

ACUERDA:

19—Aprobarla en todas sus partes; debiendo efectuarse el pago del sueldo á que se refiere el N.º 2º por la Caja Nacional, é imputarse el gasto á la Partida 1ª, Sección Escuela de Artes y Oficios, Capítulo IV; y el exceso que resulte á la Partida 8ª de la misma Sección y Capítulo citado, Ramo de Fomento, del Presupuesto General.

20—Que el sueldo que expresa el N.º 3º, se pague por la Tesorería de la Empresa de Agua y Luz Eléctrica, de los fondos de la misma; tomando por base, para el efecto del cambio, el tipo corriente en esta plaza, en la fecha del pago.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, por la ley,

Manuel S. López.

Se crea una plaza de celador

Tegucigalpa, 22 de septiembre de 1911.
El Presidente

ACUERDA:

Crear, para el mejor servicio público, una plaza de celador que residirá en Cucuyagua, departamento de Copán y que vigilará las líneas telegráficas de La Unión, El Tránsito y San Pedro de Copán, con la dotación mensual de doce pesos, que le será pagada á partir del 15 del corriente, por la Administración de Rentas del expresado departamento; debiendo imputarse el gasto á la Partida 3ª, Sección Gastos Diversos, Capítulo VII, Ramo de Fomento, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, por la ley,

Manuel S. López.

Se autoriza la erogación mensual de \$ 70.00

Tegucigalpa, 22 de septiembre de 1911.
El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la erogación mensual de setenta pesos, que por la Aduana de Roatán se entregarán al Administrador de Correos del mismo puerto, á partir del 1º de octubre próximo, para el pago de los correos que conducirán la correspondencia á La Ceiba, Trujillo, Utila y Guanaja, conforme itinerario que se formará al efecto; debiendo imputarse el gasto á la Partida 2ª, Sección Gastos Diversos, Capítulo II, Ramo de Fomento, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, por la ley,

Manuel S. López.

Se aumenta á \$ 5.00 mensuales un gasto

Tegucigalpa, 22 de septiembre de 1911.
El Presidente

ACUERDA:

Aumentar á cinco pesos el gasto de tres autorizado por acuerdo de fecha 1º de agosto último, para el pago del alquiler del local que ocupa la oficina telegráfica de Pespire; debiendo verificarse el pago por la Administración de Rentas del departamento de Choluteca, é imputarse el gasto á la Partida 10ª, Sección Gastos Diversos, Capítulo III, Ramo de Fomento, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, por la ley,

Manuel S. López.

Se incluyen en un presupuesto dos plazas de celadores

Tegucigalpa, 22 de septiembre de 1911.
El Presidente

ACUERDA:

Incluir en el presupuesto de gastos de la oficina telegráfica de Nueva Armenia, departamento de Atlántida, autorizado por acuerdo de 11 del corriente, dos plazas de celadores con el sueldo mensual de treinta pesos cada uno; debiendo hacerse los pagos por la Aduana de La Ceiba, á partir de la fecha del acuerdo citado, é imputarse el gasto á la Partida 5ª, Sección Gastos Diversos, Capítulo III, Ramo de Fomento, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, por la ley,

Manuel S. López.

Se autoriza la erogación mensual de \$ 48.00

Tegucigalpa, 22 de septiembre de 1911.
El Presidente

ACUERDA:

19—Autorizar la erogación de cuarenta y ocho pesos, valor á que asciende el presupuesto de gastos de la nueva oficina telegráfica de El Dulce Nombre, en el departamento de Copán, así:

Un telegrafista.....	\$ 30.00
„ cartero.....	3.00
„ celador.....	12.00
Gastos ordinarios.....	3.00

Suma... \$ 48.00

20—Que estos pagos se efectúen por la Administración de Rentas del Departamento antes referido; imputándose el gasto á la Partida 5ª, Sección Gastos Diversos, Capítulo III, Ramo de Fomento, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, por la ley,

Manuel S. López.

Se manda pagar la suma de \$ 54.00

Tegucigalpa, 22 de septiembre de 1911.
El Presidente

ACUERDA:

Que por la Admon. de Rentas del departamento de Copán, se entregue al Gobernador Político del mismo, la cantidad de cincuenticuatro pesos, para el pago del flete de cuatro cargas de materiales telegráficos, que de San Pedro Sula fueron conducidos á Santa Rosa de Copán, para el servicio de la oficina de aquella ciudad; debiendo imputarse el gasto á la Partida 3ª, Sección Gastos Diversos, Capítulo VII, Ramo de Fomento, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, por la ley,

Manuel S. López.

Se crea una plaza de cartero

Tegucigalpa, 23 de septiembre de 1911.

El Presidente

ACUERDA:

Crear, para el mejor servicio público, una plaza de cartero para la Agencia Postal de Colorado, departamento de Atlántida, con el sueldo mensual de cinco pesos, que se pagarán por la Aduana de La Ceiba, á partir del 1º de octubre próximo; debiendo imputarse el gasto á la Partida 3ª, Sección Gastos Diversos, Capítulo VII, Ramo de Fomento, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, por la ley,

Manuel S. López.

Se autoriza la erogación mensual de \$ 10.50

Tegucigalpa, 23 de septiembre de 1911.
El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la erogación mensual de diez pesos cincuenta centavos, que por la Administración de Rentas del departamento de Choluteca, se entregarán al Administrador de Correos de la ciudad del mismo nombre, para el pago de un correo, que por la vía del Espino, conducirá la correspondencia destinada á la República de Nicaragua. Este gasto se empezará á pagar á partir del 1º de octubre próximo, y se imputará á la Partida 2ª, Sección Gastos Diversos, Capítulo II, Ramo de Fomento, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, por la ley,

Manuel S. López.

Se nombra un Administrador de Correos

Tegucigalpa, 25 de septiembre de 1911.
El Presidente

ACUERDA:

Nombrar á don Santiago Manzanares, Administrador de Correos de La Esperanza, con el sueldo de ley, en sustitución de don Wenceslao M. Rivera.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, por la ley,

Manuel S. López.

Se autoriza la erogación de \$ 400.00

Tegucigalpa, 25 de septiembre de 1911.
El Presidente

ACUERDA:

1º—Autorizar la erogación de cuatrocientos pesos (\$ 400.00), que se pondrán á la orden del señor Gobernador Político de Ocotepeque, por medio de la oficina fiscal que el señor Ministro de Hacienda tenga á bien, valor que se invertirá en los operarios que apagarán el depósito de carbón que está ardiendo desde hace varios días en jurisdicción de Sensenti, departamento de Ocotepeque.

2º—Que dicha suma se impute á la Partida 3ª, Capítulo VII, Gastos Diversos, Ramo de Fomento, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, por la ley,

Manuel S. López.

Se autoriza la erogación de \$ 228.00

Tegucigalpa, 25 de septiembre de 1911.
El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la erogación de la suma de doscientos veintiocho pesos (\$ 228.00), que por la Caja Nacional se pagarán á don Santos Soto, y que se le adeuda por el alquiler de la casa que ocupa la oficina telegráfica de Talanga, durante los meses de enero de 1907 á septiembre de 1911, inclusive, á razón de cuatro pesos mensuales; debiendo imputarse este gasto en la forma siguiente: doscientos veinte pesos á la Partida 2ª, Capítulo único, Ramo de Hacienda; y ocho pesos, á la Partida 10ª, Sección Gastos Diversos, Capítulo III, Ramo de Fomento, ambos del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, por la ley,

Manuel S. López.

Se autoriza la erogación mensual de \$ 1.50

Tegucigalpa, 25 de septiembre de 1911.
El Presidente

ACUERDA:

Autorizar, por los meses que faltan del presente año económico, la erogación mensual de la cantidad de (\$ 1.50) un peso cincuenta centavos, para gastos de escritorio de la Agencia Postal de Morolica, departamento de Choluteca, cantidad que será pagada por la Administración de Rentas del mismo departamento; debiendo imputarse dicha erogación á la Partida 3ª, Sección Gastos Diversos, Ramo de Fomento, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, por la ley,

Manuel S. López.

Se nombra Oficial Mayor de la Secretaría de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, al Br. don Ramón Alcerro.

Tegucigalpa, 25 de septiembre de 1911.
El Presidente

ACUERDA:

Nombrar Oficial Mayor de la Secretaría de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, con el sueldo de ley, al Bachiller don Ramón Alcerro C., en sustitución de don Jaime R. Turcios.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, por la ley,

Manuel S. López.

Se nombra un escribiente

Tegucigalpa, 25 de septiembre de 1911.
El Presidente

ACUERDA:

Nombrar Escribiente 1º de la Secretaría de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, con el sueldo de ley, á don Hipólito Rivera Z., en sustitución de don José Figueroa Hernández.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, por la ley,

Manuel S. López.

Se autoriza la erogación de \$ 269.00

Tegucigalpa, 26 de septiembre de 1911.
El Presidente

ACUERDA:

1º—Autorizar la erogación de la suma de (\$ 269.00) doscientos sesenta y nueve pesos, que se pagarán por gastos de alumbrado para servicio nocturno, en el presente mes, á las oficinas telegráficas siguientes:

Departamento de Tegucigalpa

San Ignacio	\$	2.00
Santa Lucía		2.00
Valle de Angeles		3.00
San Juancito		3.00
San Antonio de Oriente		3.00
Cantarranas		3.00

Talanga		
Guaimaca		
Orica		
Sabanagrande		
La Venta		
Ojojona		
Reitoca		
Curarén		
Támara		
Marale		
Lepaterique		
Maraita		
Tatumbia		
San Buenaventura		
Armenia		
El Sauce		
San Miguelito		
Santa Ana		
Villa de San Francisco		
La Libertad		
Cofradía		
Jalaca		
El Terrero		

Departamento de Choluteca

San Marcos de Colón		
Pespire		
Orocuina		
Concepción de María		
Apacilagua		
San Antonio de Flores		
Duyure		
Morolica		
El Triunfo		
Yusguare		
Namasigüe		
Pavana		
Monjarás		
Marcovia		

Departamento de Valle

Langue		
La Brea		
San Lorenzo		
El Tránsito		
El Aceituno		
Aramesina		
Caridad		
Alianza		

Departamento de La Paz

Santa María		
Marcala		
San Antonio del Norte		
Aguanqueterique		
Opatoro		
Guajiquiro		
Cane		
Santa Elena		
Yarula		
San José		
San Juan		
Lauterique		

Departamento de El Paraíso

Guinope		
Danlí		
Teupasenti		
Jacaleapa		
Texíguat		
San Lucas		
Soledad		
Liure		
San Antonio de Flores		
Oropoli		
Potrerrillos		
Moroceli		
El Mogote		

Departamento de Intibucá

San Miguelito	3.00
Camasca	3.00

Colomocagua	3.00
Magdalena	3.00
San Antonio	3.00
Jesús de Otoro	3.00
Maaguara	3.00
San Juan	3.00
San Marcos de Sierra	3.00

Departamento de Comayagua

Humuya	2.00
San Sebastián	2.00
Lamaní	2.00
Protección	2.00
La Villa de San Antonio	3.00
Flores	2.00

Departamento de Gracias

Erandique	3.00
Candelaria	3.00
Mapulaca	3.00
La Virtud	3.00
Valladolid	3.00
Guarita	3.00
Gualcinca	3.00
Belén	3.00
Colohete	2.00
San Sebastián	2.00
Tomalá	3.00
Piraera	3.00
Las Flores	2.00

Suma \$ 269.00

29—Que esta suma se pague por las Administraciones de Rentas de los respectivos departamentos, en la parte que les corresponda; debiendo imputarse la erogación á la Partida 7ª, Sección Gastos Diversos, Capítulo III, Ramo de Fomento, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, por la ley,

Manuel S. López.

Se autoriza la erogación de \$ 855.00

Tegucigalpa, 26 de septiembre de 1911.
El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la erogación de la suma de ochocientos cincuenta y cinco pesos, que por la Caja Nacional se pagará al señor Inspector de Obras Públicas, don Miguel A. García, para que la invierta en enladrillar, á todo costo, con ladrillo de cemento romano, cuatro piezas de la casa que ocupa la Litografía Nacional; debiendo imputarse el gasto á la Partida 6ª, Sección única, Capítulo VI, Ramo de Fomento, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, por la ley,

Manuel S. López

Se manda pagar la suma de \$ 50.00

Tegucigalpa, 26 de septiembre de 1911.
El Presidente

ACUERDA:

Que por medio de la Aduana de Amapala se sitúe á la orden del señor Director General de Telégrafos de la República de El Salvador, la suma de cincuenta pesos, que se adeuda al Gobierno de aquella República por las noticias cable-

gráficas recibidas en esta ciudad durante el mes de agosto último; debiendo el señor Ministro de Hacienda ordenar la operación correspondiente á esta traslación.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, por la ley,

Manuel S. López.

Se manda pagar la suma de \$ 615.00

Tegucigalpa, 26 de septiembre de 1911.
El Presidente

ACUERDA:

Que por la Caja Nacional se pague al señor Inspector de Obras Públicas, don Miguel A. García, la suma de seiscientos quince pesos, que invertirá en los trabajos de carpintería que hay que ejecutar en la casa que ocupa la Litografía Nacional; y que el gasto se impute á la Partida 6ª, Sección única, Capítulo VI, Ramo de Fomento, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, por la ley,

Manuel S. López.

Se autoriza la erogación mensual de \$ 3.00

Tegucigalpa, 27 de septiembre de 1911.
El Presidente

ACUERDA:

Autorizar, durante el presente año económico, la erogación mensual de la suma de tres pesos, para alquiler de la casa que ocupa la oficina telegráfica de Pavana, departamento de Choluteca; y que la erogación se impute á la Partida 10ª, Sección Gastos Diversos, Capítulo III, Ramo de Fomento, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, por la ley,

Manuel S. López.

Se autoriza la erogación de \$ 40.00

Tegucigalpa, 27 de septiembre de 1911.
El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la erogación de la suma de cuarenta pesos, que se pagará al Agente Postal de Tela, departamento de Atlántida, para la compra de una mesa y un estante, con sus correspondientes casillas para depositar la correspondencia, que se necesitan en la agencia indicada; y que la erogación se impute á la Partida 7ª, Sección Gastos Diversos, Capítulo II, Ramo de Fomento, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, por la ley,

Manuel S. López.

Se autoriza la erogación de \$ 50.00

Tegucigalpa, 29 de septiembre de 1911.
El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la erogación de la suma de cincuenta pesos, que se pagarán á don Rafael Alvarado, de este domicilio, valor del medio sueldo á que tiene derecho por la rendición de sus cuentas como Administrador de Correos de esta ciudad, durante los meses de mayo, junio y julio del año económico próximo pasado, según el fallo de solvencia dictado por la Dirección General de Correos el 22 del presente mes; debiendo imputarse la erogación anterior á la Partida 8ª, Sección Gastos Diversos, Capítulo VII, Ramo de Fomento, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, por la ley,

Manuel S. López.

AVISOS

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que don Rafael Valenzuela Fonseca presenta hoy, para su inscripción, la primera copia de una escritura otorgada en San Buenaventura, el veintinueve de noviembre del año pasado, ante el Juez de Paz don Pedro Lagos Z., por la cual Ambrosio Andino S. vende á José Antonio Avila, en cincuenta pesos plata, una posesión en el punto de «Las Animas» comprendida en el Común de Andinos, de cuatro manzanas de extensión, poco más ó menos, cercada de piedra, madera y natural, y linda: al Norte y Oriente, posesiones de Wenceslao Lagos y Julián Barahona; al Sur, posesión de Manuel Andino M.; y al Occidente, posesiones de María de los Angeles y Dionisio Andino; y la acción en el Común de Andinos, que tiene por límites generales: al Norte, terrenos de Tierras del Padre y Azacualpa; al Oriente, terrenos ejidales de San Buenaventura y Santa Ana; al Sur, terrenos de Hato de La Ciénaga y Casco; y al Occidente, terrenos de San Buenaventura y Santa Ana. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa, 7 de mayo de 1912.

José I. López.

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento de Choluteca, hace saber: que el día doce de mayo próximo, á las dos de la tarde, y en el local de esta Administración de Rentas, se venderá en asta pública el terreno nacional denominado «Faldas del Ocotillo», situado á menos de veinte kilómetros de esta ciudad y limitado del modo siguiente: al Oriente, con terreno del «Ocotillo», propiedad de los señores Geo. Sturges y Cía.; al Poniente, con terreno de «Santa Rosa»; al Norte, con terreno de «Santa Bárbara»; y al Sur, con terrenos de «Palmerola» y «Apazurá.» El terreno que se describe consta de doscientas cuarenta hectáreas y cinco mil cuatrocientos cincuenta y un metros, sirviendo solamente para la crianza de ganado, y se ha valorado en la suma de setecientos veintidós pesos sesenta y cuatro centavos, ó sea á tres pesos la hectárea.—Art. 16 Ley Agraria.—Choluteca, 12 de abril de 1912.

RAFAEL BARAHONA MEJÍA.

Tip. Nacional.—Avenida Cervantes.—Nº 42.